



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

**CONVENIO DE GESTION
PARA EL AÑO FISCAL 2002**

**HACIA UNA ADMINISTRACION
POR RESULTADOS**

SUNAT - DNPP

Lima, febrero de 2002

CONVENIO DE GESTION PARA EL AÑO FISCAL 2002

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - DIRECCION NACIONAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO

INDICE

- I. Finalidad del Convenio de Gestión
- II. Base Legal
- III. Misión de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
- IV. Objetivos del Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
- V. Compromisos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
- VI. Compromisos de la Dirección Nacional del Presupuesto Público
- VII. Bono de Productividad
- VIII. Penalidad
- IX. Vigencia del Convenio
- X. Modificación del Convenio
- XI. Declaración Jurada / Principio de Veracidad
- XII. Resolución del Convenio

ANEXOS:

1. Fichas de Indicadores de Gestión
2. Reporte de cumplimiento de los indicadores
3. Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Personal
4. Programa de recepción de quejas, sugerencias y simplificación de tramites
5. Metodología para el Cálculo del cumplimiento de metas
6. Calculo de la distribución de las ponderaciones trimestrales

CONVENIO DE GESTION PARA EL AÑO FISCAL 2002

HACIA UNA ADMINISTRACION POR RESULTADOS

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - Dirección Nacional del Presupuesto Público

I. FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente documento tiene por finalidad comprometer los esfuerzos de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en la consecución de sus objetivos institucionales y metas de gestión a alcanzar durante el Año Fiscal 2002, propendiendo a mejorar la calidad y cobertura de los bienes que provee y/o servicios que brinda a la ciudadanía, privilegiando los niveles de economía, eficiencia, eficacia y calidad en la administración de sus recursos.

Constituye a su vez, un instrumento de evaluación trimestral para el control y seguimiento de la programación de las metas parciales establecidas para el logro de los objetivos antes referidos, así como de estímulo a sus trabajadores por el cumplimiento oportuno de las mismas.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27573 - Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002.
- Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- Decreto Supremo N° 231-2001-EF – Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2002 de las Empresas Municipales y Entidades Reguladoras, Supervisoras, Fondos, Administradoras de Recursos y otras Entidades de Servicio.
- Directiva N° 010-2001-EF/76.01 - Directiva para el Proceso Presupuestario de las Entidades Reguladoras, Supervisoras, Administradoras de Recursos, Fondos, Empresas Municipales y otras Entidades de Servicios para el Año Fiscal 2002.

III. MISION DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria declara como su Misión lo siguiente:

“Contribuir al financiamiento sostenible del proceso de desarrollo económico, social e institucional del país, a partir del establecimiento de una relación honesta y justa con los contribuyentes que, vía la provisión de servicios de calidad al contribuyente y la generación efectiva de riesgo, permita asegurar la ampliación de la base tributaria y un adecuado nivel de recaudación.”

IV. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Para efectos del presente Convenio, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria declara como objetivos del presupuesto e Indicadores de Gestión para el Año Fiscal 2002, los siguientes:

OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO AÑO 2002	INDICADORES DE GESTION AÑO 2002
1. Contribuir al financiamiento sostenible del Estado	1.1 Presión Tributaria SUNAT
2. Mejorar el comportamiento tributario del contribuyente en el pago oportuno de su deuda declarada.	2.1. Morosidad del Total de Principales Contribuyentes
3. Generar un riesgo efectivo y disuasivo en el contribuyente, logrando elevar la probabilidad de presentar la declaración en los plazos establecidos por SUNAT	3.1. Brecha de Presentación de Principales Contribuyentes.
4. Generar un riesgo efectivo y disuasivo en el contribuyente, con el propósito que declare con veracidad toda su información de sus movimientos económicos	4.1. Auditorias que encuentran incumplimiento tributario
5. Lograr una mayor cobertura de control sobre los contribuyentes, con el fin de mejorar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	5.1. Intervenciones de Fiscalización
6. Mejorar el Servicio al Contribuyente, logrando que este se sienta satisfecho con los productos y servicios de calidad proporcionados por la SUNAT y cuente con las facilidades para cumplir sus obligaciones, al menor costo indirecto posible.	6.1. Formularios Electrónicos

V. COMPROMISOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, se compromete a lo siguiente:

1. Orientar la administración de sus recursos principalmente al cumplimiento de las metas acordadas con la Dirección Nacional del Presupuesto Público, cuya ponderación para el Año Fiscal 2002, se establece a continuación:

INDICADORES DE GESTION	PONDERACIÓN ANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA 2002			
			AL I Trim.	AL II Trim.	AL III Trim.	AL IV Trim.

1.1 Presión Tributaria - SUNAT	20	%		8,95		9,14
	<i>Ponderación Semestral</i>			10,0		10,0
2.1 Morosidad del Total de Principales Contribuyentes	20	%		18,4	17,7	17,4
	<i>Ponderación Trimestral</i>			6,6	6,7	6,7
3.1 Brecha de Presentación de Principales Contribuyentes	15	%	4,0	4,0	4,0	3,9
	<i>Ponderación Trimestral</i>		3,75	3,75	3,75	3,75
4.1 Auditorias que encuentran incumplimiento tributario	15	%	80,0	80,0	80,0	80,0
	<i>Ponderación Trimestral</i>		3,75	3,75	3,75	3,75
5.1 Intervenciones de Fiscalización	15	N° de casos	3,400	6,800	11,900	17,000
	<i>Ponderación Trimestral</i>		3,0	3,0	4,5	4,5
6.1 Formularios Electrónicos	15	%	53	53	54	56
	<i>Ponderación Trimestral</i>		3,75	3,75	3,75	3,75

2. Elaborar y remitir, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, un informe que dé cuenta del cumplimiento de las metas programadas, siguiendo las pautas que se señalan en el literal VI.1 del presente Convenio. Para tal fin deberá tomar en cuenta lo siguiente:
 - a. Elabora, a través de su Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios el Informe de cumplimiento de metas correspondiente a cada trimestre.
 - b. Para la medición y verificación de las metas de los Indicadores de Gestión considerados en el presente Convenio, utiliza la forma de cálculo, fuente de información y frecuencia de evaluación, descritos en las Fichas de Indicadores de Gestión (Anexo N° 1).
 - c. Adjunta el Reporte de Cumplimiento de los Indicadores de Gestión (Anexo N° 2), detallando los resultados trimestrales obtenidos.
 - d. Certifica a través de su Oficina de Control Interno, el cumplimiento trimestral de las metas programadas. Asimismo, se compromete a contratar una institución externa a la Entidad, que certifique al culminar el primer semestre el cumplimiento de las metas del primer y segundo trimestre y al culminar el año, el de las correspondientes a los cuatro trimestres del periodo.
 - e. Acompaña, en cada evaluación trimestral, un flujo de caja mensual proyectado al cierre del Año Fiscal 2002, que permita observar que la aplicación del Bono no afectará compromisos inicialmente previstos para el año 2002.
3. Presentar la información de ejecución y evaluación presupuestal en los plazos establecidos en los Artículos 27° y 35° de la Directiva N° 010-2001-EF/76.01.
4. Remitir a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, el Sistema de Evaluación de Desempeño del Personal y los Criterios de Asignación del Bono de Productividad, dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio.
5. No incrementar las remuneraciones, sueldos y bonificaciones de sus trabajadores durante el año fiscal 2002, salvo aquellas que provengan de Negociación Colectiva, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 231-2001-EF ó de la aplicación del Bono de Productividad contenido en el presente Convenio.
6. Avanzar en la mejora de la gestión global de la entidad, diseñando e implementando sistemas que permitan elevar la calidad y cobertura de los bienes y servicios que prestan a los usuarios, en las siguientes áreas de desarrollo institucional:

AREA	PERIODO	COMPROMISO
RECURSOS HUMANOS	AL PRIMER TRIMESTRE AL SEGUNDO TRIMESTRE	Diseñar una política institucional de capacitación y perfeccionamiento de personal (Ver anexo N° 3) Iniciar la implementación de dicha política
ATENCIÓN A USUARIOS	AL SEGUNDO TRIMESTRE AL TERCER TRIMESTRE	Diseñar sistemas de información, recojo y procesamiento de quejas, sugerencias y comentarios de los usuarios y un programa de simplificación de trámites (ver anexo N° 4) Iniciar la operación de los sistemas señalados y haber simplificado significativamente los trámites de acuerdo a lo dispuesto en el programa antes mencionado
PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	AL TERCER TRIMESTRE AL CUARTO TRIMESTRE	Disponer de un plan estratégico institucional actualizado "por lo menos" para el período 2003-2007 Diseñar sistemas de apoyo gerencial que permita disponer de información sobre el desempeño de la entidad y que apoye el proceso de toma de decisiones
TRANSPARECIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	DESDE EL PRIMER TRIMESTRE	Cumplir con los mecanismos de publicación de información que señala el Decreto de Urgencia N°035-2001, así como con la publicación, "a través de su página WEB", del presente Convenio y de la información complementaria relativa al cumplimiento de la norma antes citada.

Nota: En caso que la Entidad hubiese implementado a la fecha de suscripción del presente Convenio algunas de las mejoras antes señaladas, estas serán consideradas como cumplidas para efectos su evaluación, debiendo para tal efecto brindar la información necesaria que las sustenten.

VI. COMPROMISOS DE LA DIRECCION NACIONAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO

La Dirección Nacional del Presupuesto Público se compromete a lo siguiente:

- Otorgar conformidad por el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidas en el presente Convenio. Para tal efecto se aplica el siguiente procedimiento:
 - La Dirección Nacional del Presupuesto Público emitirá, dentro de los cinco (05) días de recibida la solicitud de conformidad de Bono de Productividad, un documento

de respuesta a la Entidad, donde señalará su conformidad o disconformidad sobre el cumplimiento del Convenio.

- Para tal efecto, la Entidad remitirá, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, dentro de los veinte (20) días de finalizado el trimestre el informe que da cuenta del cumplimiento de los compromisos de la Entidad del período (literal V del presente Convenio), el cual debe ser acompañado obligatoriamente por un documento expedido por su Oficina de Control Interno, que certifique dicho cumplimiento.
- Para el caso de las evaluaciones al segundo y cuarto trimestre, la Entidad contratará una institución, pública o privada, seleccionada por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, la cual se encargará de certificar el cumplimiento de las metas parciales y acumuladas a dichos períodos, así como de los compromisos contenidos en el presente Convenio. Dicha institución, emitirá un informe de cumplimiento de compromisos por parte de la Entidad, el cual debe ser remitido conjuntamente con el informe señalado en el punto anterior.

La institución que se contrate para evaluar el cumplimiento de las metas y compromisos al segundo trimestre no podrá ser contratada para evaluar los resultados obtenidos al cuarto trimestre por parte de la Entidad.

La certificación de los resultados al cuarto trimestre será realizada por la Sociedad de Auditoría Externa designada por la Contraloría General de la República y contratada por la SUNAT.

Para el caso de lo establecido en el Numeral V.2, inciso d), y el presente numeral la Dirección Nacional del Presupuesto Público podrá actuar como entidad certificadora de los avances de las metas al primer semestre del año fiscal 2002.

- La presentación del informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2002 podrá efectuarse dentro de los treinta (30) días de vencido el trimestre.
 - La institución evaluadora, al momento de efectuar el análisis respecto al cumplimiento de los compromisos de la entidad, deberá aislar justificadamente los efectos, positivos o negativos, de aquellas disposiciones político-económicas, circunstancias naturales y cualquier otro factor que sé presente con posterioridad a la suscripción del presente Convenio y que hubieran incidido en la consecución de las metas programadas.
2. Emitir el informe favorable para el otorgamiento del *Bono por Productividad*, por el cumplimiento del 95% ponderado como mínimo de las metas, calculado de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 5, señalando el monto máximo del Bono de Productividad a percibir en cada trimestre por la Entidad.

VII BONO DE PRODUCTIVIDAD

La suscripción del Convenio con la Dirección Nacional del Presupuesto Público, posibilita a la Entidad el otorgamiento de un Bono de Productividad a su personal, de acuerdo a los siguientes aspectos:

1. Monto Máximo del Bono de Productividad

El monto máximo del Bono de Productividad a distribuir para el año 2002, no podrá superar al equivalente a un sexto (1/6) del monto ejecutado en el rubro de "Gastos de Personal" del año 2001.

En tal sentido, el monto máximo del Bono de Productividad a distribuir para el año fiscal 2002, asciende a S/. 55 208 090.

2. Financiamiento del Bono de Productividad

El Bono de Productividad será financiado con el ahorro que se obtenga en la ejecución de las partidas que conforman el "Gasto Corriente" del Presupuesto para el año fiscal 2002. Asimismo, para otorgar el Bono de Productividad la Entidad deberá contar con un Saldo Operativo positivo en el Flujo de Caja que le permita atender el monto del Bono a aplicar. Queda

prohibido el uso de recursos por operaciones de créditos, donaciones e ingresos de capital para su financiamiento.

3. Requisitos para el otorgamiento del Bono de Productividad

La aplicación del Bono de Productividad se efectuará siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad cuente con la viabilidad financiera y liquidez para su atención, sin que se afecte la operatividad de la Entidad y calidad de los servicios. Si se diera el caso que la Entidad cumpliendo las metas no contara con la disponibilidad de recursos para aplicar el Bono de Productividad en un trimestre determinado, podrá aplicar el Bono en los trimestres posteriores cuando obtenga el financiamiento necesario.
- b) Que la Entidad haya logrado como mínimo el 95% ponderado del cumplimiento de las metas trimestrales establecidas en el presente Convenio, calculado de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 5.
- c) Contar con la conformidad de la Dirección Nacional del Presupuesto Público de cumplimiento del presente Convenio.

4. Programación de las metas de los Indicadores del Convenio y la Aplicación del Bono

La entidad establecerá, como mínimo, una programación semestral para las metas de los indicadores continuos a ser consideradas en el presente Convenio.

La distribución trimestral del Bono de Productividad por el cumplimiento de las metas será de la siguiente manera:

Primer Trimestre	Hasta el 15%	del monto máximo del Bono de Productividad
Segundo Trimestre	Hasta el 25%	del monto máximo del Bono de Productividad
Tercer Trimestre	Hasta el 30%	del monto máximo del Bono de Productividad
Cuarto Trimestre	Hasta el 30%	del monto máximo del Bono de Productividad

La distribución de los porcentajes señalados en párrafo anterior puede ser modificada de acuerdo al sustento que la Entidad alcance a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, no debiendo en ningún caso superar el 40% la suma acumulada de los dos primeros trimestres.

La Entidad deberá tener presente que para aplicar el Bono de Productividad en cada trimestre, el valor que se obtenga de multiplicar el ponderado trimestral de cada indicador por la correspondiente meta alcanzada acumulada a cada trimestre no podrá ser menor al 95% de la sumatoria de los porcentajes establecidos para las metas acumuladas (ver anexo No 6).

En este sentido, el Bono de Productividad será aplicado en base al sistema de evaluación de Desempeño del Personal y los Criterios de Asignación del Bono de Productividad que señala el literal V.4 del presente Convenio. Si la Entidad no alcanzó el valor ponderado mínimo de las metas para otorgar el bono durante un trimestre determinado (95%), no podrá aplicarlo.

La fecha máxima para la entrega del Bono de Productividad del Año Fiscal 2002 vence conjuntamente con el plazo de regularización presupuestaria que señala el artículo 21° de la Ley N° 27573 - Ley del Presupuesto del Sector Público Para el año 2002 (28 de febrero del año 2003). Vencido el plazo la Entidad pierde todo derecho para percibir el Bono de Productividad.

VIII PENALIDAD

El presente Convenio establece la siguiente penalidad por el incumplimiento en la remisión de la información a la Dirección Nacional del Presupuesto Público de los literales V.3 y V.4 del presente Convenio, de acuerdo a lo siguiente:

Incumplimiento	Penalidad
No remitir en el plazo establecido la información de indicadores de gestión y de ejecución y evaluación presupuestal.	10% menos del monto máximo del Bono de Productividad a distribuir, previsto a autorizar por cada periodo.

La aplicación de la penalidad será impuesta sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 010-2001-EF/76.01.

IX VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Los indicadores, metas, derechos, beneficios y obligaciones establecidos en el presente Convenio rigen sólo para el Año Fiscal 2002.

Para efecto del computo de los plazos establecidos en días en el presente Convenio, éstos se entienden como días naturales. En caso, que el último día del plazo coincida con un día no laborable, se entiende el plazo prorrogado al día hábil inmediato siguiente.

X MODIFICACION DEL CONVENIO

Las modificaciones al presente Convenio de Gestión podrán efectuarse de común acuerdo entre la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Entidad.

XI DECLARACION JURADA/ PRINCIPIO DE VERACIDAD

Toda la información que suministre la Entidad relacionada al presente Convenio tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

XII RESOLUCION DEL CONVENIO

La entrega de información inexacta por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, constituye causal para resolver el presente Convenio. La resolución del Convenio deja sin efecto los derechos, beneficios y obligaciones acordados en el presente documento.

Suscrito en Lima, a los días del mes de febrero de 2002